



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)



País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por:
(Has been signed by:
A été signé par:)

CUELLAR ARANGO ADRIANA

Actuando en calidad de:
(Acting in the capacity of:
Agissant en qualité de:)

NOTARIO

Lleva el sello/estampilla de:
(Bears the seal/stamp of:
Est revêtu du sceau de/timbre de:)

NOTARIAS DE BOGOTA

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA - EN LÍNEA
(At - A:)

El: 7/4/2018 9:38:41 a. m.
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: A2SHE93922660
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
MARIA LUCIA FERNANDEZ CARDENAS
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular:
(Name of the holder of document:
Nom du titulaire:)

**PROMOTORA INTERNACIONAL DE HOTELES LONDOÑO
S.C.A. // PEDRO ANTONIO ASTUDILLO SUAREZ**

Tipo de documento:
(Type of document: - Type du document:)

PODER GENERAL

Número de hojas apostilladas: 2
(Number of sheets: - Nombre de feuilles:)

070040006066993

Expedido (mm/dd/aaaa): 03/04/2013

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla



Bogotá D.C. marzo 04 de 2.013

Señores
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AUTORIDADES DEL ECUADOR
INTERESADOS**



Compareció: **JORGE ENRIQUE LONDOÑO RIANI**, quien se identificó con Cédula de Ciudadanía número: 10.531.946 expedida en Popayán, y manifestó:

PRIMERO: Que es mayor de edad, de nacionalidad colombiana, domiciliado en Bogotá - Colombia, de estado civil casado.

SEGUNDO: Que comparece en su condición de representante legal de la sociedad **PROMOTORA INTERNACIONAL DE HOTELES LONDOÑO S.C.A.**, con NIT 800.230.527-8, tal y como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, que se protocoliza con el presente instrumento. Dicha sociedad tiene el carácter de **MANDANTE** en el presente acto.

TERCERO: Que la sociedad **PROMOTORA INTERNACIONAL DE HOTELES LONDOÑO S.C.A.** tiene por objeto el Estudio, Proyección, Promoción, Administración y Ejecución de Negocios Hoteleros y relacionados y en la adquisición de empresas o participación en sociedades que le permitan desarrollar la actividad de promoción de negocios descrita como mercantil en el artículo 20 del Código de Comercio. De todas maneras y de acuerdo con la ley, podrá ejecutar adicionalmente, todo tipo de actividades y actos mercantiles, lícitos.

CUARTO: Que en cumplimiento a los requerimientos de la Ley de Compañías del Ecuador, **PROMOTORA INTERNACIONAL DE HOTELES LONDOÑO S.C.A.**, en su calidad de accionista de la sociedad **COSTAHOTELES S.A.** por medio de este instrumento nombrará un Apoderado General que represente sus intereses societarios en la República del Ecuador.

QUINTO: Que obrando en nombre y representación **PROMOTORA INTERNACIONAL DE HOTELES LONDOÑO S.C.A.**, que en adelante se denominará la **MANDANTE**, por medio de esta escritura pública confiere **PODER GENERAL** Al SR. **PEDRO ANTONIO ASTUDILLO SUAREZ** de Nacionalidad Colombiana, inteligente en el idioma castellano, titular de la cédula No. 092441390-9 de estado civil casado, con domicilio en la ciudad de Quito, para que lo represente en la República del Ecuador en los siguientes actos relacionados con los bienes, derechos y obligaciones del poderdante a saber:

5.1.- Para que asuma todas las facultades señaladas en el Artículo dos mil veinte del Código Civil, en concordancia con el Art. 6 de la Ley de Compañías, teniendo entre otras facultades de presentar y contestar demandas, o reclamaciones, presentar pruebas y objetarlas, oponerse a reconvencciones, recibir la cosa sobre la cual versa el litigio y tomar posesión de ella, recibir pagos y otorgar recibos por ellos. Podrá interponer toda clase de recursos. Estas facultades podrán ejercerlas ante cualquier Juzgado, Corte, Tribunal y Autoridad Administrativa.





5.2.- Actuar como su representante en la República del Ecuador, en representación de su mandante podrá adquirir bienes muebles o inmuebles en cualquier lugar de la República del Ecuador, pactar precios, recibir dineros, enajenarlos, abrir cuentas de cualquier naturaleza en el sistema financiero ecuatoriano, realizar inversiones sin restricción de ninguna naturaleza.

5.3.- Para realizar cualquier aclaración o ampliación; para asistir a toda junta de accionistas, para la suscripción de cualquier tipo de acta de la Junta General de Accionistas (o socios), y de todo contrato, finiquito, documento societario, cumplimiento de obligaciones legales o cualquier otro acto jurídico necesario para velar por sus intereses como accionista de la prenombrada compañía;

5.4.- Presentar ofertas, otorgar, solicitar, registrar, reconocer, entregar, y legalizar ante Juez o Notario competente cualquier solicitud, documento o instrucción y además a realizar cualquier acción legítima que sea necesaria para velar por sus intereses, mientras el presente poder no sea revocado;

5.5.- El mandatario podrá delegar este poder, inclusive a título de procuración judicial, y podrá revocar o rescindir estas delegaciones en cualquier momento y sin autorización posterior del Mandante.- Las atribuciones otorgadas al apoderado por los poderdantes son de tal modo amplias que no podrá alegarse en su contra la falta de poder.

SEXTO: Este poder general es de carácter indefinido, o hasta cuando el mandante lo revoque mediante instrumento público.

Atentamente,


JORGE ENRIQUE LONDOÑO RIANI

C. C. 10.531.946

PROMOTORA INTERNACIONAL DE HOTELES LONDOÑO S.C.A.



**DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
Y RECONOCIMIENTO**

La suscrita ADRIANA CUELLAR A., Notaria 21 del Circuito de Bogotá D.C.
certifica que este acto se presentó personalmente por

Jorge Enrique Londono Riani

C.C. **10331946** de **Popayan**

En el presente documento son
veros y el contenido del mismo es cierto.

El presente

26 JUN 2018

Autifico el anterior reconocimiento

ADRIANA CUELLAR ARANGO

Marcela Ramos Torres

2018-17-01-36- 20269

NOTARIA TRIGESIMA SEXTA: En aplicación
de la Ley Notarial DOY FE que la(s) fotocopia(s) que
antecede(n) están conforme(s) con el (los) documento(s)
que me fue(ron) presentado(s) en: **- 3 -** foja(s)
útil(es)

Quito-DM, a

24 JUL. 2018

RAZÓN: Factura N°

94236



Ab. Alexander Christian Troya Delgado
NOTARIO SUPLENTE
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN En aplicación a la ley Notarial
DOY FE que la fotocopia que antecede
es **FIEL COMPULSA** del documento que
me fue presentado en: **- 4 -**
foja(s) **ÚTILES**

Quito-DM, a

08 AGO. 2018



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA
DEL CANTÓN QUITO